



ADOPCIÓN DE LA EDICIÓN 2.0.0 DE LA PUBLICACIÓN DE LA OHI B-12
DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN SOBRE BATIMETRÍA PARTICIPATIVA

Referencia: CC N.º 11/2019 del 25 de enero - *Solicitud de aprobación de la Edición 2.0.0 de la Publicación de la OHI B-12*.

Estimado(a) Director(a),

1. La referencia anterior propuso la adopción de la Edición 2.0.0 de la Publicación B-12 de la OHI - *Documento de orientación sobre Batimetría Participativa de la OHI*, según lo recomendado por el Grupo de Trabajo de la OHI sobre Batimetría Participativa (CSBWG) y lo aprobado por el Comité de Coordinación Inter-Regional de la OHI (IRCC) y el Consejo de la OHI.
2. La Secretaría de la OHI da las gracias a los 38 Estados Miembros que han contestado a la Carta Circular de la Referencia A: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Chipre, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Georgia, India, Irán (República Islámica de), Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Malta, Malasia, Mauricio, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Papúa Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Túnez y Turquía.
3. Treinta y cinco Estados Miembros han apoyado la adopción de la Edición 2.0.0 de la B-12 y tres Estados Miembros no la han apoyado. Cinco Estados Miembros han proporcionado comentarios, además de su voto. Se adjuntan en el Anexo A de esta Carta Circular estos comentarios y el resultado de su examen por el Presidente del NIPWG y por la Secretaría de la OHI.
4. El Secretario General desearía reiterar la distinción entre la aprobación de la B-12 y la solicitud de indicación de apoyo general de los Estados Miembros a las actividades de CSB en las aguas bajo su jurisdicción nacional. La Secretaría está actualmente analizando las respuestas recibidas de los Estados Miembros y discutirá sobre la mejor manera de publicar esta información con el Presidente del Consejo y con el CSBWG, información cuya última finalidad será la orientación de los navegantes que deseen emprender esta actividad.
5. Además, el Secretario General desearía destacar que dicha solicitud de apoyo general para la CSB por parte de los Estados Miembros en aguas de su jurisdicción nacional es un proceso continuo sin fecha límite. Las expresiones de apoyo pueden ser sometidas en el futuro al Secretario General en cualquier momento. A este respecto, está previsto que el Secretario General solicite actualizaciones de la posición de los Estados Miembros con respecto a la CSB a intervalos, por Carta Circular.
6. Cuando se publicó la Carta Circular de la Referencia, la OHI contaba con 89 Estados Miembros de los cuales tres estaban suspendidos. En conformidad con las disposiciones del Convenio de la OHI según enmendado, el número mínimo de votos afirmativos requerido era de 29. Como resultado, y teniendo en cuenta la corrección editorial identificada por el CSBWG en su 7.ª reunión y los comentarios indicados en el Anexo A, se ha adoptado la propuesta de Edición 2.0.0 de la B-12.

7. La edición 2.0.2 de la B-12 (*la versión inglesa únicamente*) está disponible en el sitio web de la OHI en: www.iho.int → *Standards & Publications* → *B-12*.

Atentamente,



Dr. Mathias JONAS
Secretario General

Anexo: Respuestas de los Estados Miembros a la CC de la OHI N.º 11/2019 y comentarios del Presidente del CSBWG y de la Secretaría.

Copia: Presidente, CSBWG.

**RESPUESTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS A LA CC DE LA OHI N.º 11/2019 Y
COMENTARIOS DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO
SOBRE BATIMETRÍA PARTICIPATIVA (CSBWG) Y
DE LA SECRETARÍA DE LA OHI**

**ADOPCIÓN DE LA EDICIÓN 2.0.0 DE LA PUBLICACIÓN DE LA OHI B-12 -
DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN DE LA OHI PARA BATIMETRÍA PARTICIPATIVA**

Brasil (Voto = Sí)

Sugerencias para la mejora de la Publicación de la OHI B-12 , que serán incorporadas ya en la Edición 2.0.0 o posteriormente en la Edición 3.0.0:

1. Incluir la declaración: « *This document provides technical guidelines only that in no way supersede national or international laws and regulations* » en la nota de pie de página de todas las páginas de la publicación.

Brasil cree que esta simple acción dará más visibilidad a la decisión del Consejo de la OHI.

Comentarios del Presidente del CSBWG/la Secretaría de la OHI:

La B-12 es un documento de orientación, por lo tanto su contenido es sólo de orden consultivo y debería ser considerado como indicando la mejor práctica indicada. Por su propia naturaleza, cada Norma de la OHI tiene la condición de ser una recomendación y no tiene ningún estatus en el marco del derecho nacional o internacional. Una nota similar de pie de página podría sugerir que esto es diferente para otras reglas de la OHI.

2. Incluir el texto « *In this case DCDB must act as a Trusted Node* », al final del párrafo del punto 2.1.1.2 (*Multibeam Echo-sounders*).

Brasil considera que todos los datos relativos a las ecosondas, incluso los datos de ecosondas multihaz, deben estar disponibles para todos los Estados Costeros cuando lo deseen. En el punto 2.1.1 1.2 (*Multibeam Echo-sounders*) no está claro cómo los Estados Costeros recibirán los datos de las ecosondas multihaz si así lo desean.

Comentarios del Presidente del CSBWG/la Secretaría de la OHI:

Los datos de ecosondas multihaz no se consideran datos de batimetría participativa y, por lo tanto, quedan fuera del alcance del documento de orientación. Los datos de ecosondas multihaz no pueden ser enviados al DCDB por los medios técnicos descritos en este documento de orientación. Sin embargo, se menciona en el punto 2.1.1.2, simplemente como un recordatorio para los que estén interesados, que los datos de ecosondas multihaz o los datos batimétricos procesados también pueden ser transmitidos directamente al DCDB. Como principio general, todos los datos detectables en la base de datos publicada finalmente por el DCDB son accesibles gratuitamente para todo el mundo.

3. Suprimir el texto: « *However, if the vessel chooses to remain anonymous to data users, the Trusted Node does not need to publish the vessel name in association with the UUID.*» en el campo « *Description* » del campo relativo a los metadatos « *Unique Vessel ID* » en la Tabla 3 (Punto 3.3.3 *Required Metadata from Trusted Nodes*).

Brasil no cree que todos los metadatos hidrográficos deberían ser anónimos y no ve motivos razonables para el anonimato de los metadatos de CSB.

Comentarios del Presidente del CSBWG/la Secretaría de la OHI:

Los datos de batimetría participativa no deberán confundirse con los datos hidrográficos. El hecho de no permitir el anonimato disuadiría a ciertas personas de contribuir, debido a su deseo de privacidad/seguridad personal o comercial. Esto se aplica, por ejemplo, a las comunidades de yates de lujo y de pesca.

Chile (Voto = No)

La Publicación B-12 ignora la existencia de las Oficinas Hidrográficas, al no nombrarlas en toda la extensión de su texto, sin embargo crea la figura de « *Trusted Nodes* » - que pasan a suplantar el rol que compete a las Oficinas Hidrográficas en el tratamiento de datos batimétricos desde su obtención, proceso, validación, uso y distribución. Asimismo, el contenido tan detallado sobre las incertidumbres (capítulo 4) hace que la publicación se desvíe de su objetivo con un aspecto de suyo complejo y de cero valor para el navegante, principal usuario de esta publicación. Ambas observaciones fueron hechas por Chile a la edición 1.0.0 mediante correo electrónico fechado el 02 de octubre del 2017. Sin embargo, nunca se recibió ningún comentario al respecto ni conocimiento de las observaciones que hubiesen presentado otros EMs.

Se concuerda con el texto añadido que precisa la condición de guía técnica de la publicación y que en caso alguno afecta la legislación nacional e internacional.

Sobre el punto 1.3 *Overview of CSB Data Flow*. Se aprecia que la publicación entra en terreno sensible al requerir diferenciar los datos obtenidos en alta mar (el área) y los datos coleccionados en aguas de jurisdicción nacional. ¿Quién será el encargado y bajo qué criterio definirá si es lo uno o lo otro? Esto refuerza la necesidad de incorporar a las Oficinas Hidrográficas en el proceso. Por otra parte, la figura 2 indica flujos que dependen de las respuestas que se reciban al cuestionario del Anexo B, es decir, se está sometiendo a la aprobación el texto de una publicación que aún tiene algo indefinido.

Los datos CSB obtenidos por quien sea, de la alta mar, pueden ser incorporados al DCDB sin mediar otro trámite, en la que no hay observación. Sin embargo, los datos CSB obtenidos fuera de la alta mar deben pasar por la Oficina Hidrográfica del país correspondiente, antes de llegar al DCDB de la OHI, pues deberán cumplirse las normas nacionales que rigen la actividad hidrográfica en aguas jurisdiccionales. Para este último caso los «*Trusted Nodes*» tendrían que ser las Oficinas Hidrográficas en exclusiva.

Se dice que los datos adquiridos en aguas jurisdiccionales serán guardados hasta que la OHI reciba autorización del respectivo Estado Costero para hacerlos disponibles. Se entiende que los guardará el DCDB (no se dice otra cosa) y no se entiende por qué sería el DCDB el encargado de guardar la confidencialidad de estos datos y no la Autoridad Hidrográfica Nacional competente. Lo anterior, merece una revisión y la incorporación expresa de las Oficinas Hidrográficas en el proceso.

Comentarios del Presidente del CSBWG/la Secretaría de la OHI:

La iniciativa CSB se basa en el hecho de que muchos Servicios Hidrográficos se enfrentan a recursos limitados y se concentran en levantar sus principales rutas de navegación. La CSB puede ayudar a mejorar el conocimiento sobre la topografía del fondo marino en otras áreas, incluyendo las áreas remotas y las áreas con una escasa densidad de sondeos. La disposición principal de los terceros de confianza fue un elemento convenido a través de las diversas iteraciones del concepto de CSB. Los terceros de confianza sirven para todas las áreas, incluyendo las aguas internacionales - un rol que generalmente los SHs nacionales evitan. Sin embargo, la construcción general no descarta que un SH nacional adopte el rol de un tercero de confianza y mantenga la infraestructura técnica requerida y la capacidad de procesamiento de datos.

Finalmente se observa que en el Anexo B « *Glossary* » la definición de GEBCO dada es:

*« General Bathymetric Chart of the Ocean (GEBCO). Publicly-available bathymetric map, and associated products, of the world's oceans. **GEBCO was created, and is maintained, by an international group of scientists, under the auspices of the 1110 and IOC UNESCO.** »*

Debiendo ser:

*« General Bathymetric Chart of the Ocean (GEBCO). Publicly-available bathymetric map, and associated products, of the world's oceans. **GEBCO is an IHO and IOC joint Project that relies largely on the voluntary efforts of an international collaborating community of scientists and hydrographers with the support of their parent organizations.** »*

Comentarios del Presidente del CSBWG/la Secretaría de la OHI:

El Presidente del CSBWG da las gracias a Chile por esta corrección, que será reflejada en la versión final publicada de la Edición 2.0.2.

Colombia (Voto = Sí)

Es una publicación muy útil para la recogida de datos batimétricos efectuada por buques no hidrográficos.

Excelente resumen del procedimiento para esta tarea participativa.

Incluso si esta información no es útil para las cartas náuticas, puede usarse para varios proyectos de investigación.

Comentarios del Presidente del CSBWG/la Secretaría de la OHI:

El Presidente del CSBWG da las gracias a Colombia por estos comentarios positivos y útiles, que indican un claro apoyo a la actividad de CSB.

Francia (Voto = Sí)

Los criterios para seleccionar a terceros de confianza siguen estando claramente indicados, su función y nivel de responsabilidad también.

Comentarios del Presidente del CSBWG/la Secretaría de la OHI:

Ver arriba la respuesta al comentario de Mónaco.

En la Unión Europea, la comisión ha establecido una red EMODNET para el intercambio de datos batimétricos. En esta red, la comisión también ha establecido un sistema de recogida de datos batimétricos y un sistema de control de calidad que requiere servicios hidrográficos nacionales, legalmente reconocidos para difundir datos de calidad e interoperables para las políticas marítimas y costeras.

Por lo tanto, parecería apropiado que los servicios hidrográficos nacionales mantengan esta función de control de calidad para el DCDB.

Comentarios del Presidente del CSBWG/la Secretaría de la OHI:

El Presidente del CSBWG da las gracias a Francia por la información relativa a EMODNET. Debería tenerse en cuenta que los Servicios Hidrográficos nacionales no han ejercido ningún control de calidad de los datos subidos al DCDB, ya que sólo han sido datos sin procesar, que el usuario posterior deberá evaluar y procesar para responder a sus necesidades y al uso que desee hacer. El DCDB no permite, ni puede procesar ni efectuar el control de calidad de todos los datos que se le proporcionen procedentes de una amplia variedad de fuentes, ya que los recursos necesarios no forman parte de la estructura del DCDB.

Malasia (Voto = Sí)

Ha sugerido que se amplíe el período para la aceptación de actividades de Batimetría Participativa en Aguas bajo Jurisdicción Nacional hasta final del año, para que cada Estado Miembro tenga tiempo para referir el tema indicado a las autoridades correspondientes para una discusión adicional.

Comentarios del Presidente del CSBWG/la Secretaría de la OHI:

Se pretende que éste se convierta en un tema continuo con solicitudes periódicas a los EMs para que consideren su posición e informen sobre cualquier cambio, que podría divulgar los datos ya proporcionados al DCDB. Se invita y anima a los Estados Miembros a unirse a la lista de los participantes en todo momento.

Malta (Voto = Sí)

El Departamento responsable de la Plataforma Continental opina que podría haber cierta confusión al referirse a «high seas» y al «Area», en la Carta Circular, de la cual se reproduce una parte a continuación. Malta opina que sólo se debe hacer referencia a la expresión «high seas» en el punto 7.

Comentarios del Presidente del CSBWG/la Secretaría de la OHI:

El Presidente del CSBWG da las gracias a Malta por esta aclaración, de la cual se toma nota, y que será considerada en correspondencia posterior.

Mónaco (Voto = Sí)

Los criterios para seleccionar a terceros de confianza y sus responsabilidades deberán indicarse claramente.

Comentarios del Presidente del CSBWG/la Secretaría de la OHI:

El Presidente del CSBWG da las gracias a Mónaco por sus comentarios, se propone desarrollar criterios para seleccionar a los terceros de confianza y articular sus responsabilidades en la próxima edición de la B-12.

RI de Irán (Voto = No)

1) Aunque al final del párrafo 4 se menciona que « *This document (CSB guideline) provides technical guidelines only that in no way supersede national or international laws and regulations* », pero las disposiciones del documento B-12 todavía conllevan varias ambigüedades en el método de recogida y envío de datos, en las competencias de seguridad de los buques que recopilan los datos, en la seguridad de los datos, los métodos poco claros para elegir a terceros de confianza y en la ausencia de criterios para seleccionarlos y evaluarlos. De esta manera, los derechos soberanos de los Estados Miembros sobre sus territorios y sus datos asociados parecen ser descuidados en la orientación propuesta, y no se ha considerado a ninguna autoridad ni supervisión para tales estados, en términos técnicos, operativos o de seguridad. Tales condiciones favorecerán y facilitarán las medidas que vayan en contra de la seguridad nacional de los Estados Miembros y actividades ilegales que puedan amenazar el interés de dichos países. La batimetría participativa tiene como objetivo garantizar una recogida de datos completa, que es más factible y necesaria para la alta mar y los océanos, no para las zonas costeras. Los datos sobre aguas, costas y puertos bajo la jurisdicción de los Estados Miembros deberían ser recogidos por los mismos Estados Miembros y esto debería ser efectuado por buques que enarbolasen el pabellón de ese país.

Comentarios del Presidente del CSBWG/la Secretaría de la OHI:

Se toma nota de la posición de la RI de Irán con respecto a la actividad de CSB en sus aguas nacionales.

2) También merece la pena mencionar que, de acuerdo con la legislación iraní, la recogida de datos de las zonas económicas exclusivas de Irán y de la plataforma continental está prohibida a los extranjeros, y todas las actividades, e investigaciones científicas a este respecto requieren permiso y licencia de las autoridades iraníes pertinentes.

Comentarios del Presidente del CSBWG/la Secretaría de la OHI:

Se considera que la CSB es « la recogida de medidas de profundidad obtenidas a partir de los barcos, utilizando instrumentos de navegación estándares, mientras efectúan operaciones marítimas de rutina » y, por lo tanto, no entra en el régimen de UNCLOS para la Investigación Científica Marítima. Sin embargo, el objetivo de la lista es tener debida cuenta de aquellas naciones que deseen restringir la transmisión de tales colecciones de datos obtenidas en aguas de su jurisdicción.

3) Tal y como lo mencionó la delegación iraní durante la reunión del Consejo en Londres, la preparación de una lista de miembros que apoyen la CSB según el párrafo 9 tendrá consecuencias negativas entre los miembros a nivel internacional y conducirá a abusos políticos, lo que contrasta con el espíritu de las actividades y medidas de la OHI. Por lo tanto, esta delegación está en contra del establecimiento de tales listas;

Teniendo en cuenta los comentarios anteriormente mencionados, esta autoridad cree que el documento es demasiado vago e inmaduro en sus condiciones y ambigüedades actuales.

Comentarios del Presidente del CSBWG/la Secretaría de la OHI:

El objetivo de la lista es garantizar que los navegantes no emprendan esta actividad en las aguas de un estado costero que tenga restricciones o una prohibición total. La lista se centra en asesorar a los navegantes sobre dónde pueden realizar esta actividad sin restricciones y qué advertencias han puesto algunos estados costeros en la actividad o el uso posterior de los datos. La lista es un enfoque positivo, centrado en destacar a aquellos que apoyen positivamente la actividad.

Túnez (Voto = No)

La realización de levantamientos hidrográficos en aguas que estén bajo soberanía y jurisdicción nacionales está regulada por el derecho internacional y por la jurisdicción nacional.

Los levantamientos hidrográficos en áreas bajo soberanía y jurisdicción nacionales deben estar sujetos a una autorización de un Estado Costero para avanzar.

Comentarios del Presidente del CSBWG/la Secretaría de la OHI:

El Presidente del CSBWG da las gracias a Túnez por estos comentarios, se toma nota de la posición de Túnez con respecto a esta actividad. Se considera que la CSB es "la recogida de medidas de profundidad desde los buques, utilizando instrumentos de navegación estándares, durante operaciones marítimas de rutina" y por lo tanto no se trata ni de un levantamiento hidrográfico ni científico ni de la recogida de datos de investigación ni una actividad sistemática y, por lo tanto, no entra en El régimen de restricciones UNCLOS para la Investigación Científica Marítima. Sin embargo, el objetivo de la lista es tener debida cuenta de aquellas naciones que deseen restringir la transmisión de tales colecciones de datos obtenidas en aguas de su jurisdicción.

USA (Voto = Sí)

Al revisar el proceso de aprobación, los EE. UU. hacen las siguientes observaciones y demanda:

- 1) B-12 V 1.0.0 fue avalada por el IRCC;
- 2) B-12 V 1.0.0 fue avalada por el Consejo de la OHI, con una propuesta de idioma adicional en la reunión, y asignando al CSBWG tareas adicionales relativas al flujo de datos al CSBWG;
- 3) La decisión del Consejo C2/23 estipuló que la B-12 V 2.0.0 será avalada por el IRCC por correspondencia;
- 4) Los EE. UU. no pueden localizar la aprobación de la B-12 V 2.0.0 por el IRCC.

Comentarios del Presidente del CSBWG/la Secretaría de la OHI:

La Secretaría lamenta que, debido a un error de comunicación interna, se omitió erróneamente el procedimiento de aval del IRCC por correspondencia. Después de consultar con el Presidente del IRCC, se intentó obtener un aval directo de la B-12 V 2.0.0 en el IRCC11 en Génova, Italia (3-5 de junio del 2019).

- 5) La CC N.º 11 solicita la aprobación de la B-12, V 2.0.0, que incorpora el lenguaje del Consejo y modifica el flujo de datos.

En el caso en que sea necesario o que haya una oportunidad de revisar la cláusula de exención de responsabilidad de la página 4 de la Edición 2.0.0 de la nueva Publicación de la OHI B-12, los Estados Unidos de América recomiendan reemplazar: « *This document provides technical guidelines only that in no way supersede national or international laws and regulations* » por « *This document provides technical guidelines only and should be implemented in a manner consistent with international law.* »

Comentarios del Presidente del CSBWG/la Secretaría de la OHI:

La Secretaría da las gracias a EE. UU. por esta sugerencia, que será propuesta al Consejo de la OHI, en calidad de creador del texto actual, para su consideración y decisión final.